

Devolución de saldos
por no Pensión de Vejez:

**Redención anticipada de Bono
Pensional para devolución de saldos.**

Devolución de saldos por no Pensión de Vejez:

Redención anticipada de Bono Pensional.

¿Cuándo ocurre?

Cuando cumples la edad de Pensión, tu Bono Pensional no llega a la fecha de redención normal y decides solicitar la devolución de saldos por no Pensión de Vejez, **debes redimir tu bono anticipadamente.**



Requisitos:

Debes firmar **la Historia Laboral** en acuerdo. Eventualmente se podrá requerir copia del último pago a **Seguridad Social.**



Momento de la redención normal del Bono Pensional:



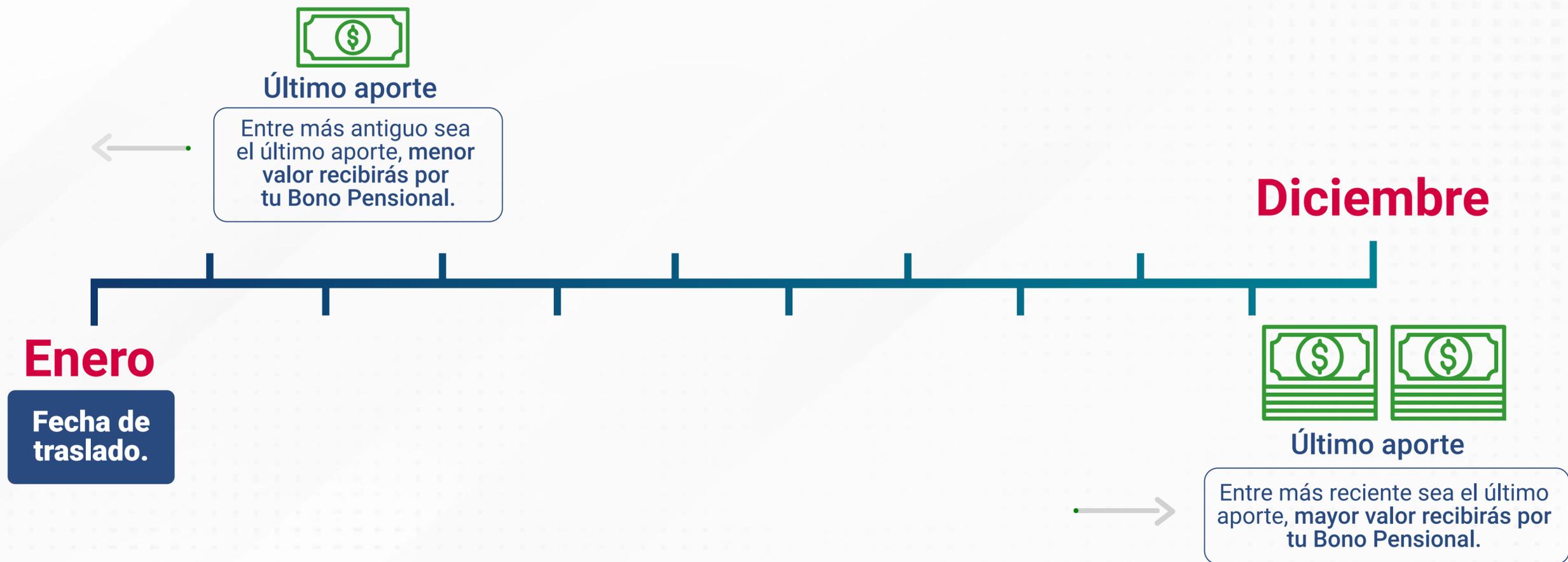
Mujeres
edad de Pensión



Hombres
edad de Pensión



De acuerdo con el Decreto **3798 de 2003**, el Bono Pensional se debe redimir anticipadamente, para la devolución de saldos al **último período cotizado** en Pensión Obligatoria.



¿Qué decisión puedes tomar?

- Radicar la solicitud de la devolución de saldos una vez se cause la fecha de redención normal del bono.
- **Cotizar un año continuo** y luego radicar la solicitud de devolución de saldos.
- Radicar la solicitud de la devolución de saldos **bajo las condiciones actuales**.



¡Importante!

Cuando se cumpla alguna de estas condiciones debes abstenerte de radicar esta solicitud:

- La devolución de saldos debe ocurrir cuando ya no tienes posibilidad de cotizar, si tienes vínculo laboral vigente con un empleador.
- Si el Bono Pensional está a menos de seis (6) meses para la redención normal.